



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

040

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA ASOCIACION CIVIL RAÍCES DE COMUNICACIÓN, PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL

Entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular Lic. Cynthia Ottaviano, y la ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES DE COMUNICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL, en adelante la ASOCIACIÓN RAÍCES con domicilio en Ballivian N° 2237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en forma conjunta por su Presidenta Alejandra Soledad Dávila y por su Secretaria Paula Gallitelli, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración y asistencia entre las partes a los efectos de coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para promover, impulsar y fortalecer institucionalmente el Derecho Humano a la comunicación, a la información, a la libertad de expresión y a los principios y valores de equidad de género y no discriminación contemplados en la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

SEGUNDA: Para la realización del objeto del presente convenio las partes se comprometen a cooperar recíprocamente con el desarrollo e implementación de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género, en adelante "la Muestra", que se llevará a cabo en la República Argentina desde el 9 de noviembre al 10 de diciembre de 2016.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

040

TERCERA: Las partes desarrollarán, en el marco de "la Muestra", espacios de debate dirigidos a la comunidad en general con el objeto de hacer efectivo el derecho a la participación y la difusión de los valores y principios incorporados en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522 que abogan por "*la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual*", y dar a conocer a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y sus funciones.

CUARTA: Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto la ASOCIACIÓN RAÍCES complementará la proyección filmica de las películas incluidas en "la Muestra", con espacios de debate conformados por especialistas en cinematografía, género y el tema específico de cada proyección. Asimismo, presentará antes de la proyección de cada película una pieza audiovisual escogida por la Defensoría del Público entre los proyectos ganadores del concurso "**Zoom a los Derechos**" – concurso de videominuto con equidad de género y a realizar todo aquello que resulte necesario para la concreción de los objetivos planteados. Asimismo, se complementarán las mencionadas proyecciones con espacios de debate conformados por especialistas en cinematografía, género y el tema específico de cada proyección.

QUINTA: Por su parte, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a poner a disposición de la contraparte sus recursos humanos y materiales – tanto escritos como audiovisuales- en el marco del desarrollo de sus competencias, a fin de facilitar la realización de las distintas actividades programadas. El presente convenio no ocasionará erogación alguna para las partes.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

040

SEXTA: Asimismo, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a contribuir al conocimiento y difusión de la normativa sobre servicios de comunicación audiovisual, sobre el Derecho Humano a la comunicación, los valores de la libertad de expresión, y específicamente asesorar a los/as organizadores/as y participantes de la Muestra en todos los aspectos vinculados a la Ley 26.522 y los contenidos relacionados a Género y Comunicación que su reglamentación comprende.

SÉPTIMA: Cada parte se obliga a preservar la indemnidad patrimonial de la otra por las obligaciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales propias y que pudieran serle exigidas e impuestas a la otra por causa del presente Convenio de Colaboración, como así de la ejecución de las actividades resultantes del mismo.

OCTAVA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

NOVENA: El presente Convenio no constituye a las partes en agentes representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas partes entienden que son independientes y que de ningún modo se encuentran autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

DÉCIMA: Se deja expresamente sentado que este instrumento no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

040

similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA PRIMERA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 10 de diciembre de 2016 inclusive**, a contar desde la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión o no renovación del presente Convenio no suspenderá la ejecución de las actividades que cuenten con principio de ejecución, las que continuarán hasta su completa finalización, salvo que las partes de común acuerdo, y expresamente, dispongan lo contrario. La rescisión del convenio no generará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA: Las partes declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual


040


DÉCIMA SEXTA: Para el logro de lo acordado en el presente instrumento, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO asigna la función de coordinación de las actividades a ejecutar a el/la titular de su DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN. Por su parte, la ASOCIACIÓN RAÍCES designa como coordinadora a la Sra. IARA UHALDE, DNI N° 23.510.258.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente, en los que se realizarán y tendrán por válidas, todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los TRES días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2016.


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensoría del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual


ALEJANDRA DAÑILA
DNI 34.181.395
PRESIDENTE


Paula Gallitelli
DNI 23.645.802
SECRETARIA